

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**MEJORADA DEL CAMPO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Este Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, y someter dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma, estando el expediente a disposición en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se produzcan reclamaciones contra las mismas durante el plazo de su exposición pública.

En Mejorada del Campo, a 5 de julio de 2010.—El alcalde, Fernando Peñaranda Carralero.

(03/27.734/10)